



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN
DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que la Regional Distrito Capital requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: “prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de atletismo en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá a los

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL**

VoBo. Claudia Janet Gómez Larrota
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Revisó: Nicanor Tobar Beltrán-Asesor Despacho Regional 
Proyectó: Catherine Jiménez Parra- Profesional Contratista Grupo Regional de Gestión del Talento Humano 
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de atletismo en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller y/o Tecnico y/o Tecnologo y /o Aprobación de Cuatro (4) años de educación superior en áreas de deportes, educación física y recreación o en ciencias de la educación o ejecución de programas deportivos Cursos, seminarios o simposios relacionados con la disciplina (atletismos)
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>La experiencia mínima será de 6 meses relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$12.957.684) COP, incluido IVAa) Un primer pago correspondiente al mes de abril de 2023 por valor de UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.042.572), b) Ocho pagos iguales por los meses de mayo a Diciembre del 2023, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.489.389), cada uno.</i>
PLAZO:	<i>hasta el 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá</i>
SUPERVISOR:	<i>del (a) Coordinador (a) del Grupo Regional de Gestión del Talento Humano. o quien designe el ordenador del pago</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director (E) Regional Distrito Capital</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Despacho de la Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en virtud de lo establecido en la Ley 119 de 1994.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la misión de la Entidad, esta aporta en el cumplimiento de las bases del Plan de Desarrollo Nacional 2020-2024 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, basado en la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Así mismo frente a la visión de la entidad, las bases del Plan de Desarrollo Nacional 2020-2024 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual menciona que el objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán sabrosa su existencia. Este objetivo no es un sueño sino una necesidad que encuentra senderos trazados en este PND 2022-2026.

El Proceso de Gestión del Talento Humano en la Red de Procesos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del SENA hace parte del Direccionamiento Estratégico, toda vez que el SENA atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual establece lineamientos operativos necesarios para la definición del Plan de acción institucional 2023 “Transformando Vidas, Construyendo Tejido Social”, el cual comprende la implementación de las Políticas Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las cuales orientan el mejoramiento de la gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 0760 de 2020 por la cual se crean los Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano, establece adelantar todos los procedimientos, actividades y actuaciones administrativas relacionadas con la Gestión del Talento Humano, la gestión documental y correspondencia, teniendo como objetivo la Administración del talento humano a través de la selección, vinculación, inducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, capacitación, bienestar, compensación, evaluación del desempeño, preparación del retiro, gestionar procedimientos y actividades relacionadas con las obligaciones pensionales entre otras para propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

El área de bienestar es la encargada de Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del plan de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente).



De acuerdo con los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023, se establecieron líneas de acción que inciden en el cumplimiento de la misión institucional, donde es necesario entender que esto se logrará en la misma manera en que se generen condiciones convenientes para el empleado público, el cual es cambiante por su naturaleza y por su campo de acción, de la misma manera suministrar herramientas para enfrentar situaciones del entorno que en cualquier momento puedan incidir en la Institución.

Se hace necesario fomentar actividades que incidan en el refuerzo de capacidades intelectuales, morales, deportivas, culturales, para obtener el fortalecimiento de los valores morales, éticos y principios en los funcionarios quienes con sus actuaciones y comportamientos son los que le imprimen una imagen a la Institución.

Los programas de bienestar social e incentivos deben incluir cinco ejes que representan los aspectos que van a contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, además, el Departamento Administrativo de la Función Pública lo formuló de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las necesidades detectadas durante el diagnóstico de la situación actual del bienestar y las tendencias del mercado laboral:

Eje 1: Equilibrio psicosocial: busca la adaptación a las nuevas situaciones de trabajo que afectan el equilibrio entre la vida personal, laboral familiar. Este eje tiene tres componentes: factores psicosociales, equilibrio entre la vida laboral y familiar, calidad de vida laboral.

Eje 2: Salud Mental: Comprende la higiene mental, como la prevención de nuevos riesgos a la salud y efectos pos pandemia.

Eje 3: Convivencia social: hace referencia a las acciones que se deben realizar para el fomento de la inclusión, diversidad y representatividad, como la prevención de situaciones asociadas al acoso laboral y sexual y al abuso de poder.

Eje 4: Alianzas interinstitucionales: abordarán los siguientes componentes: coordinación interinstitucional y fomento de buenas prácticas en materia de bienestar.

Eje transversal: transformación digital: Las entidades públicas se deben transformar a organizaciones inteligentes, que apliquen la tecnología, los datos y las nuevas necesidades que trascienden barreras físicas y conectan al mundo. Comprende la creación de cultura digital para el bienestar, analítica de datos para el bienestar y la creación de ecosistemas digitales.

De acuerdo con lo anterior y basados en el Eje 1: Equilibrio psicosocial que abarca el programa de deporte, recreación, cultural y artísticos, capacitación en artes y/o artesanías, bienestar espiritual.

Es por esto que la Regional Distrito Capital cuenta con el presupuesto para la contratación de entrenadores deportivos, los cuales garantizaran de toda la vigencia el desarrollo de los programa deportivos artísticos y culturales, entre ellos están: danzas, música, teatro, natación, voleiball, baloncesto, softbol, atletismo, futbol y tejo.

La Regional Distrito Capital cuenta con 1.585 funcionarios más su núcleo familiar los cuales se benefician de los programas que se mencionan en el apartado anterior, el área encargada de esta



implementación y divulgación para toda la comunidad SENA es el área de bienestar al funcionario, los cuales organizarán, planearán y ejecutarán con plena observancia de las normas vigentes de conformidad con los lineamientos sobre austeridad del gasto público, atendiendo el régimen de contratación de presupuesto público. Las actividades deberán realizarse en alianza con la ARL y/o la Caja de Compensación Familiar correspondiente.

De igual forma la participación de los funcionarios entre entrenamientos deportivos y ensayos culturales fue de alrededor de 600 funcionarios.

Aunado a lo anterior, es necesario la contratación de una persona debido a la carga laboral que se presenta en el área de bienestar y teniendo en cuenta que es insuficiente el personal de planta para abordar todos los temas que se presentaron anteriormente debido a la cantidad de funcionarios que se manejan en la Regional Distrito Capital; de igual forma la Regional está avanzando en la provisión de cargos vacantes, mediante la provisión transitoria mediante el proceso de derecho preferencial a encargos de empleos de carrera administrativa. Sin embargo, es preciso señalar que el procedimiento es dispendioso por la cantidad de cargos en planta permanente

De acuerdo con lo anterior y una vez analizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* y lo contenido en la Circular SENA No. 192 del 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, la Dirección Regional, con el propósito de dar cumplimiento a la gestión y la alta demanda de servicios que presta la entidad con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia y evitando que ante la falta de personal de planta asignado a la Regional Distrito Capital se pueda generar deficiencia y demoras en la prestación del servicio, por tal razón se hace necesario contratar una persona que acredite la experticia, experiencia y conocimiento especializado, por el termino de Ocho (8) meses y veintiun (21) días

Conforme a lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, en el numeral 3º estable que la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Mediante la circular conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron los casos excepcionales en los cuales las entidades Estatales pueden suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (04) meses indicados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022.



De la misma manera, la Circular externa del Ministerio del Trabajo expedida el 06 de enero de 2023, estableció los lineamientos para la aplicación de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, indicando que:

“...podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en la circulares conjuntas No. 100-0005-2022 y 001-2023, en aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta”

En este sentido, la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y La Seguridad Social en los Numerales 5 y 7 de la Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, así:

“5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial”.

7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”. Subrayado fuera del texto

Ahora bien, El SENA ha centrado sus esfuerzos en adelantar los tramites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto i y iv del primer ítem de la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, emitida por Función Pública y la ESAP, que establece:

1. *La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia ii) La ampliación de las plantas de personal existentes siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.*

El SENA dentro del proyecto de ampliación de la planta de personal, adelantó estudio técnico que



permitió establecer la necesidad de crear más de 1100 cargos nuevos para la planta permanente, proyecto que se encuentra pendiente de viabilidad Financiera por parte del Ministerio de Hacienda, de lo anterior se evidencia que aunque se ha avanzado en el proceso de creación de plantas temporales y ampliación de cargos de la planta permanente, se requiere de un tiempo suficiente a fin de planear y articular los estudios, estructurar los procesos y adelantar las demás gestiones requeridas para cumplir con el propósito del programa de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” frente a la dignificación del empleo público,

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 y al No. 1 de la Circular externa del Ministerio del Trabajo del 06 de enero de 2023, que indican:

“6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable” en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la plata de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por mas de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal” Subrayado fuera del texto

1. Experticia o conocimiento especializado.

“(…) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)”.

Complementando lo anterior la Secretaría General emitió Circular 82023000024 del 12 de enero de del 2023 para ratificar estos plazos máximos y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- *El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean*



asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- *Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente*
- *A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

Es por esto que analizada las actividades que componen el plan de bienestar 2023, realizadas por el Grupo Regional de Gestión del Talento Humano, surge la necesidad de contratar una persona que tenga la experticia y conocimientos en el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y artísticas para los funcionarios de la Regional Distrito Capital.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:



1. Apoyar la logística y ejecución los programas deportivos contemplados en el Plan de Bienestar 2023. 2. Apoyar con el envío, recibo y trámite de actas de inscripción y compromiso de los funcionarios a los programas deportivos. 4. Estructurar planes de acondicionamiento físico y deportivo de acuerdo a la disciplina contratada. 5. Apoyar el control y asistencia a los programas deportivos, mediante informes y matrices que permitan proyectar las estadísticas del grupo. 6. Realizar seguimiento y acompañamiento a los planes de acondicionamiento físico y deportivo de los funcionarios. 7. Apoyar la planeación y ejecución de clases grupales de entrenamiento físico. 8. Realizar la práctica deportiva en los días y horarios que determine la Regional. 9. Dirigir a los funcionarios de la Regional Distrito Capital, que conformarán la selección que representará a la Regional en las diferentes actividades deportivas programadas en la presente vigencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de del (a) Coordinador (a) del Grupo Regional de Gestión del Talento Humano. o quien designe el Ordenador del Pago

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora JACINTO GERMAN NAVARRETE RODRIGUEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	01-02-2022	30-11-2022	11		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			11			

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3415 949 Del 2022	HOVER GONZALO ALVAREZ RODRIGUEZ	Prestar los servicios como entrenador deportivo y recreativo, y acondicionamiento físico en el arte de la música en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para	Diez (10) meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.893.890) COP, incluido IVA . Esta suma	Contratación Directa



		la vigencia 2022		será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.489.389) COP, incluido IVA cada uno	
CO1.PCCNTR.2572 732 Del 2021	JACINTO GERMAN NAVARRETE RODRIGUEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal como entrenador deportivo de la disciplina de atletismo, de los servidores públicos de la Regional Distrito Capital en cumplimiento del plan de bienestar	Seis (6) meses y Veintidós (22) días	Se fija como valor total para el contrato la suma de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.832.386) COP, incluido IVA esta suma será pagada de la siguiente manera: a) un primer pago en el mes de enero de 2021 por valor de UN MILLON CIENTO CINCO MIL	Contratación Directa



				SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.105.755) b) Seis (06) pagos iguales por los meses de julio a diciembre de 2021 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$1.453.062) COP, incluido IVA, cada uno	
--	--	--	--	---	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Vobo: Claudia Janet Gómez Larrota-Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Revisó: Nicanor Tobar Beltran-Asesor Despacho Regional. 
Proyectó: Catherine Jiménez Parra Grupo Regional de Gestión del Talento Humano. 

AdquisicionesPAA_ ultima act

Buscar

Catherine Juliet Jimenez Parra

ArchivoInicioInsertarDisposición de páginaFórmulasDatosRevisarVistaAutomatizarAyudaAcrobat

Cortar

Copiar

Copiar formato

Portapapeles

Verdana10A

NK

Combinar y centrar

Ajustar texto

Combinar y centrar

Formato condicional

Dar formato como tabla

BodyStyle

BodyStyle...

Insertar

Eliminar

Formato

Autosuma

Rellenar

Borrar

Ordenar y filtrar

Buscar y seleccionar

Analizar datos

Confidencialidad

Comentarios

Compartir

B37041

11_1010_405 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de natación en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023

	A	B	C	D	E	F
1						
2	(cada código)	Descripción	Inicio de proc	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)
37037	80111601	11_1010_401 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de atletismo en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023	Enero	Enero	350	Días
37038	80111601	11_1010_402 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de softbol en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023	Enero	Enero	350	Días
37039	80111601	11_1010_403 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de futbol en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023	Enero	Enero	350	Días
37040	80111601	11_1010_404 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de tejo y mini tejo en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023	Enero	Enero	350	Días
37041	80111601	11_1010_405 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de natación en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023	Enero	Enero	350	Días
37042	80111601	11_1010_406 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de baloncesto en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023	Enero	Enero	350	Días
37045	80111601	11_1010_409 prestar los servicios como apoyo a la gestión como entrenador deportivo y acondicionamiento físico en la disciplina de voleyball en la Regional Distrito Capital, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2023	Enero	Enero	350	Días
60201						
60202						
60203						
60204						
60205						
60206						
60207						
60208						
60209						
60210						
60211						
60212						
60213						
60214						
60215						
60216						
60217						
60218						
60219						

Adquisiciones

Se encontraron 7 de 60198 registros

Pública Clasificada\Todos los empleados (Sin Restricción)

Accesibilidad: es necesario investigar

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHscalvo SILVIA LUCERO CALVO ANACONA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema: 18/01/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Número:	7623	Fecha Registro:	2023-01-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	148.938.900,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	148.938.900,00	Saldo x Comprometer:	148.938.900,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	7623	Fecha Registro:	2023-01-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101043 DESPACHO BIENESTAR FUNCIONARIOS	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						148.938.900,00	0,00	148.938.900,00	148.938.900,00	0,00

Objeto:	CONTRATACION BIENESTAR SOCIAL - ENTRENADOR DEPORTIVO Y-O DIRECTOR CULTURAL (10)
---------	---

Yenni Mercedes Soto Vergel
Firmado digitalmente por Yenni Mercedes Soto Vergel
Fecha y Hora Sistema: 2023.01.18 19:22:46 -05'00'